



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANMAT-ALI-RSI
001-00

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

BUENOS AIRES,

VISTO la Ley 18.284, la Resolución SPReI N° 241/11, la Disposición ANMAT N° 3714/13 y el Expediente N° 1-47-2110-3438-16-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y por su intermedio, municipal.

Que el eje clave de esta articulación reside en la construcción de consensos a nivel federal entre los integrantes del sistema de control de alimentos, a fin de fortalecer la gestión y optimizar el uso de los medios abocados a la tarea.

Que la Ley 18.284 establece que el Código Alimentario Argentino y sus disposiciones reglamentarias se aplicarán y harán cumplir por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus respectivas jurisdicciones, pudiendo la autoridad sanitaria nacional concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte del país, de acuerdo al artículo 2° de la citada normativa.

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), creado



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.



24 mediante la Resolución N° 241/2011 de la Secretaría de Políticas, Regulación e
25 Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, tiene por objetivos priorizar la
26 prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y
27 auditoría, y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios.

28 Que la Disposición de la Administración Nacional de Alimentos,
29 Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT) N° 3714/13 adopta el Sistema de
30 Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) como
31 componente del PFCA, señalando dentro de sus objetivos generales contar con
32 información sanitaria disponible y actualizada que permita una rápida y efectiva
33 toma de decisión en caso de riesgos para la salud.

34 Que atento a ello, en el marco de los Encuentro de Trabajo Conjunto
35 en Estrategias de Control de la Inocuidad y Calidad Nutricional de los Alimentos
36 con las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales, se acuerda fortalecer los
37 procedimientos de gestión de incidentes alimentarios para mejorar la vinculación
38 y coordinación a nivel federal de los organismos encargados del control de
39 alimentos.

40 Que en este marco de trabajo, se llevó adelante el desarrollo e
41 implementación del Módulo "Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria,
42 SIVA" del SIFeGA.

43 Que el módulo que se incorpora al SIFeGA permite a las autoridades
44 sanitarias facilitar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a
45 nivel federal; contribuye a la optimización de los procedimientos y a la reducción
46 en los tiempos de gestión de incidentes alimentarios; y fortalece la gestión



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.



47 sanitaria brindando un mejor servicio a la población a través de una
48 administración eficiente y transparente.

49 Que la ANMAT, a través del Instituto Nacional de Alimentos (INAL),
50 participa en el intercambio de información con redes de alerta nacional e
51 internacional y, entiende la importancia de dar una respuesta rápida ante la
52 solicitud de información emitida por autoridades de control de alimentos frente a
53 incidentes alimentarios de naturaleza local y/o global.

54 Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de
55 Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

56 Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto
57 N° 1490/92 y el Decreto N°101/15 de fecha 16 de diciembre de 2015.

58

59 Por ello;

60 EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
61 MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

62 DISPONE:

63 ARTÍCULO 1º - Constitúyese, en el ámbito de la Administración Nacional de
64 Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica, como parte integrante del
65 Programa Federal de Control de Alimentos, la "Red del Sistema de Información
66 de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA".

67 ARTÍCULO 2º - Establécese que el objetivo general de la "Red del Sistema de
68 Información de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA" es fortalecer la vigilancia y la
69 respuesta ante incidentes alimentarios por parte de las autoridades sanitarias



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.



70 jurisdiccionales y el Instituto Nacional de Alimentos (INAL).

71 ARTÍCULO 3º - La "Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria,
72 Red SIVA" será coordinada por el Instituto Nacional de Alimentos.

73 ARTÍCULO 4º - Impleméntase, a través del Sistema de Información Federal para
74 la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), el módulo "Sistema de
75 Información de Vigilancia Alimentaria, SIVA" , como herramienta de gestión de
76 incidentes de la "Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red
77 SIVA".

78 ARTÍCULO 5º - Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para
79 su publicación. Comuníquese a las Autoridades Jurisdiccionales y a las cámaras
80 representativas del sector. Cumplido, archívese.

81

82

83 EXPEDIENTE Nº 1-47-2110-3438-16-1

84 DISPOSICIÓN Nº

85